

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

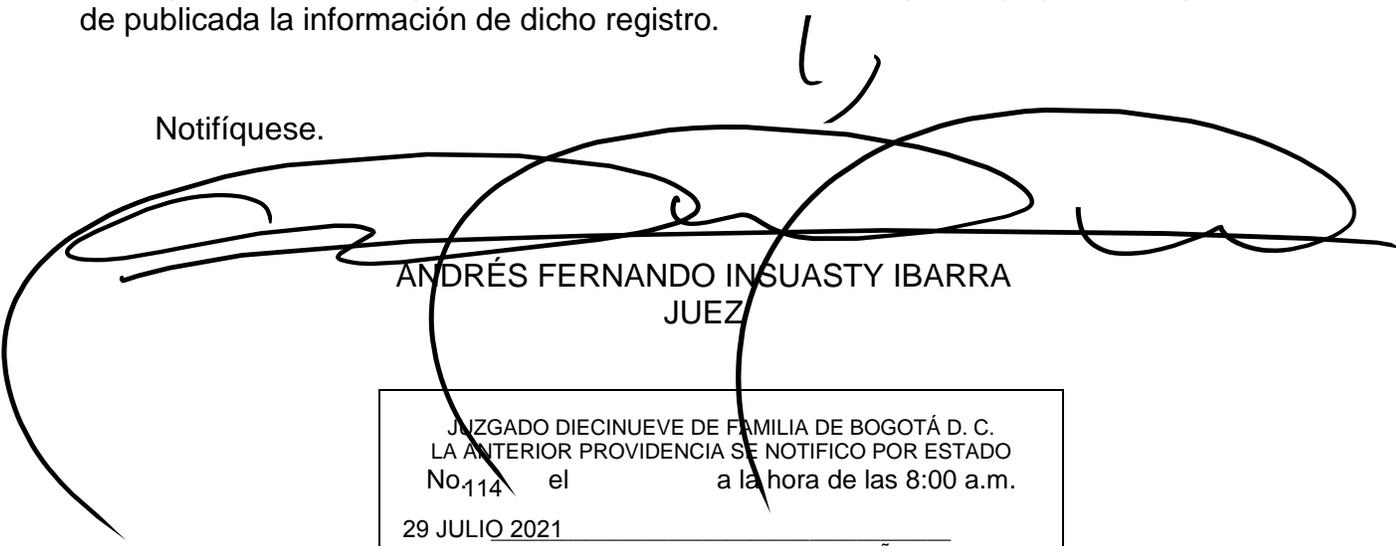
1. En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 7 de julio del año en curso, advierte el Despacho que, en auto de fecha 6 de mayo de 2021, se incurrió en error de digitación con relación al nombre del apoderado judicial de la parte actora; razón por la cual, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se tiene para todos los efectos legales pertinentes que, el nombre correcto del abogado es JORGE ORLANDO RUBIANO CARRANZA y no como se indicó en la mencionada decisión.

1.1. Notificar esta decisión conjuntamente con el auto de 6 de mayo de 2021.

2. Por lo anterior, se advierte que, no hay lugar a tener en cuenta la constancia de inclusión en el registro nacional de persona emplazadas, toda vez que, se debe notificar la presente decisión con el auto admisorio de la demanda.

2.1. Así las cosas, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 114 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

29 JULIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dff45add1f0e969c8d353c3b88ca5d1be845f106dce3df55853e69f0837b4ca**

Documento generado en 28/07/2021 01:12:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>